



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE AMIGOS DE ROCÍO DE VIGO PARA AYUDAR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

REUNIDOS

Por un lado, doña Ana María Mejías Sacaluga en su calidad de concejala del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relaciones con las empresas del Ayuntamiento de Vigo (CIF: P-3605700-H), con domicilio en Praza do Rei s/n de Vigo.

Por otra parte, D^a Ana María Argibay Villaverde, con DNI 3602****, como presidenta de la "Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo" (CIF: G-36820637), con domicilio social en Rua Colombia, nº 17 - baja, de Vigo, a nombre y representación de la misma, según anexo incluido en el expe. 11698/320.

Y, en funciones, doña Susana Gallardo Fariña, en su carácter de Secretaria de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Ley 7/1985, Reguladora de los Fundamentos del Régimen Local, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, Texto refundido en materia de Régimen Local, RD 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Vigo reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyados en estos procesos.

Siguiendo estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no sólo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Vigo reconoce la existencia en la ciudad de agrupaciones, federaciones, asociaciones, colectivos y otras entidades representativas tanto en el ámbito territorial como sectorial. Todos ellos, por su realización y participación en múltiples actividades asistenciales, reivindicativas, vecinales, humanitarias, festivas, culturales, educativas, formativas, sanitarias, etc., influyen en la población, detectando, proponiendo y colaborando en la solución de problemas sociales y urbanos, y en dinamismo de la vida ciudadana y mejora de la calidad de vida. Constituyen, en ese momento, un elemento más del proyecto de vertebración de la sociedad civil, en el acercamiento real de la gestión de los intereses públicos a aquellos a quienes van dirigidos, que no son otros que los ciudadanos de esta ciudad de Vigo. Como parte de las

medidas de fomento y apoyo al asociacionismo, asume la tarea de colaborar con las entidades más significativas en el desarrollo de una serie de actuaciones de carácter sociocomunitario que beneficien a la ciudadanía.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo, dentro de las medidas de promoción y apoyo humanitario y benéfico, medidas que se complementan con el apoyo al asociacionismo, asume la tarea de prestar colaboración a entidades sin ánimo de lucro orientadas a la organización de actividades y servicios asistenciales, social, benéfica, educativa, formativa..., siendo la "Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo" una de las asociaciones más importantes en este campo.

III.- Que la entidad "Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo", de conformidad con los arts. 2 y 3 de sus Estatutos, asume entre sus fines y actividades, todas ellas de interés para los ciudadanos de Vigo, las siguientes:

- Humanitario: ayuda a nivel local, nacional e internacional
- Cultural: congresos, cursos, excursiones, exposiciones, fiestas, conciertos corales, visitas culturales,...
- Festivales benéficos
- Religiosas: misas de fumigación, novenas, excursiones al Rocío...

IV.- De acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo de pleno de 26/03/92, modificado por acuerdo de 31/03/93), según Decreto de Alcaldía de 04/08/97, la "Asociación Gallega de Amigos de la Rocío de Vigo" está inscrita en el Registro Municipal de Entidades sin Fines Lucrativos del Ayuntamiento de Vigo con el número 515/97.

V.- En el deseo de profundizar en sus relaciones, el Ayuntamiento de Vigo establece los canales de participación necesarios para que la "Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo" lleve a cabo sus proyectos y actividades previstas para el año 2024, según el informe adjunto, que constituyen el objeto del presente convenio y su finalidad social, coadyuvando económicamente a financiar los gastos de mantenimiento y alquiler del local social, ubicado en Rúa Colombia, 17-bajo realizados entre los meses de octubre de 2023 y septiembre de 2024 necesarios para su desarrollo.

VI.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su actual presupuesto municipal, aprobado por la Asamblea General en la sesión extraordinaria del 27/12/2023, la línea presupuestaria nº 9240.4800001, denominada "Asociación Gallega Amigos del Rocío de Vigo", nominativa a favor de la entidad, con una dotación presupuestaria de 5.000,00 €.

VII.- Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas de forma nominativa en los presupuestos de la Administración concedente, la participantes, celebran el presente acuerdo con el objeto de regular los términos de la concesión, cuyo objeto es contribuir a los gastos de alquiler y mantenimiento de la asociación necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad previstas para el año 2024, cuyo importe total según el presupuesto de gastos adjunto, es lo que se refleja a continuación:



PRESUPUESTO DE GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO (01/10/2023-30/09/2024)	
Alquiler local	3.630,00 €
Asesoría	1.452,00 €
Suministro Agua	250,00 €
Suministro Electricidad	120,00 €
TOTAL	5.452,00 €

VIII.- Que la entidad "Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo" no incurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de beneficiario de la subvención, tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias con las administraciones estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social, según las declaraciones y certificaciones responsables incluidas en el expediente.

IX.- Que, en atención a las consideraciones anteriores y al interés social, cultural, público y económico que representan para la ciudad de Vigo las actividades realizadas por la entidad "Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo", el Ayuntamiento de Vigo y dicha asociación acuerda su colaboración, en el ámbito sociocomunitario y sociosanitario, y la celebración del presente convenio, de conformidad con lo siguiente

PACTOS

Primero.- La entidad "Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo" se compromete a colaborar con la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo, para la promoción de las actividades previstas y, en concreto, a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, con el contenido y términos del proyecto adjunto al expediente.
2. Dar el mayor grado de publicidad a las actividades, haciendo constar expresamente, mediante la presencia destacada del logotipo oficial, modelo del cual estará a disposición de la entidad en el servicio de Participación Ciudadana, que son actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Vigo, respetando , en todo momento, su imagen corporativa.
3. Contar con los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades.
4. Pagar los honorarios, impuestos, regalías y demás gastos que surjan de la ejecución de las actividades previstas.

5. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y en los términos establecidos por el acuerdo, la memoria justificativa y financiera, en los términos indicados en el pacto noveno de este acuerdo, así como el informe anual equilibrio financiero.
6. Facilitar las actuaciones de supervisión y control que, en cada momento, realicen los técnicos del Ayuntamiento, por lo que estará obligado a facilitar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.
7. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, que incluye la responsabilidad por los daños que la entidad pueda causar a terceros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Conceder directamente a la entidad "Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo" una subvención por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), con cargo a la partida presupuestaria nº 9240.4800001, denominada "Convenio Asociación Gallega Amigos del Rocío de Vigo"., del presupuesto municipal vigente (2024), con el objetivo de ayudar a financiar los gastos de mantenimiento y alquiler del local de la asociación, sito en Rúa Colombia, 17 - bajo, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad entre el 01/10/2023 y 30/09/2024, en definitiva, para la promoción del mismo.
2. Respetar la estructura organizativa de la "Asociación Gallega de Amigos de Rocío de Vigo".
3. Colaborar, en su caso, en la orientación y evaluación de las actividades realizadas.

Por su parte, el Ayuntamiento está facultado para:

1. Obtener la información y documentación que se considere necesaria para determinar el cumplimiento por la entidad de las actividades acordadas, así como la adecuación del gasto al valor de mercado.
2. Comprobar la justificación adecuada, conforme a lo dispuesto en el pacto noveno, la correcta ejecución y cumplimiento de las metas fijadas y la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, liquidar la cantidad correspondiente como ayuda económica derivada desde su ejecución
3. Exigir la devolución de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora, cuando proceda de conformidad con el art. 37 de la LXS.
4. Acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones especificadas en la normativa reguladora.



Tercero.- De conformidad con el art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá exceder, aisladamente o en competencia con otras, del de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase inferior al previsto para la concesión de la subvención o si las actuaciones o elementos previstos en la ejecución de la actividad subvencionada se redujeran, la subvención se reducirá en el mismo proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento en que tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades objeto del convenio. Este concepto no incluye la contratación de aquellos gastos que sean necesarios para realizar la propia actividad subvencionada.

Sexto.- Esta subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando sujeta a lo dispuesto en el capítulo II del título I: políticas partidos, sindicatos y organizaciones empresariales y entidades privadas que reciban, durante el plazo de un año, ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% de sus ingresos totales anuales sean ayudas o subvenciones públicas, siempre que siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000,00 euros.

Séptimo.- Para facilitar la gestión del convenio, se podrá tramitar un anticipo de hasta el 50% de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento, lo que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a su justificación, en concepto de financiación necesaria para la realización de las actividades objeto del mismo. al presente acuerdo, previa solicitud de la entidad, en el que justifique el destino de los fondos solicitados y las necesidades financieras de los mismos. El 50% restante se abonará previa justificación de la totalidad del programa acordado, según lo establecido en la cláusula novena de este acuerdo.

A estos efectos y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad presentará una declaración jurada de que no se encuentra en ninguna de las situaciones establecidas en los artículos anteriormente referidos. y, de conformidad con el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, de 13 de junio.

De conformidad con el art. 42.2.d) y ss. del RD 887/06, en este caso, la “Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo” queda exenta de la obligación de constituir avales, dado el carácter social del proyecto subvencionado, y la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro del beneficiario.

Octavo.- La entidad beneficiaria deberá dar la publicidad adecuada a la financiación municipal en las actividades subvencionadas, insertando el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material informativo que edite o publique al respecto, con posterioridad a la firma del presente acuerdo. Asimismo, se colocará un cartel publicitario en el lugar preferente de la sede de la entidad, anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación desde el 1/10/2023 al 30/09/2024.

Noveno.- El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario justifique la realización del proyecto. La justificación de la subvención se realizará por la “Asociación Gallega de Amigos del Rocío de Vigo”, mediante la presentación de un informe final, con su correspondiente cuenta justificativa, que acredite el íntegro cumplimiento del objeto y condiciones del convenio. La fecha límite para aportar esta justificación será el **30 de septiembre de 2024**.

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece la utilización del procedimiento telemático para la presentación y tramitación de la **cuenta justificativa** de la subvención, concedido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, a través del Registro General (tramitación por Internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades aceptadas por el Ayuntamiento de Vigo, que puede consultarse en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>, en del mismo modo que la/s solicitud/es para participar en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. El artículo 81 del Reglamento LXS establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, con indicación de los trámites que deberán realizarse por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que podrán utilizarse, que deberán cumplir con las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A estos efectos, la entidad beneficiaria aportará la documentación acreditativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), requiriendo la aportación de facturas electrónicas y/o copias de las facturas originales en papel digitalizadas y firmadas electrónicamente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, se deberá presentar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y el informe financiero de la gastos ocasionados) deberán acreditarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma **deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica**.

La cuenta justificativa de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación e información:

- a) Solicitud de pago de subvención firmada electrónicamente.
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas firmada electrónicamente, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y que incluirá, como mínimo y para cada una de ellos, la siguiente información:
1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
 2. Fechas y lugar de celebración.
 3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.
 4. En los cursos de formación, se añadirán al anterior y en hoja aparte, el programa del curso y las horas de formación.
 5. Actuaciones realizadas.
 6. Dos ejemplares del material informativo, boletines o libros editados y publicados relacionada con la actividad subvencionada.
 7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
 8. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
 9. Acreditar, insertando, en lugar destacado, el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo a la difusión pública de la colaboración municipal en financiación.
- c) Una memoria económica firmada electrónicamente, en la que se relacionarán los gastos incurridos, de forma numerada y correlativa, con identificación, en su caso, del emisor/trabajador, concepto de gasto, CIF/NIF del emisor/trabajador, justificante número de documento, fecha del documento, Factura base/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total con cargo a la subvención. Asimismo, se tachará con una "X" delante del documento cuyo original se adjunta, y se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales adjuntos, teniendo en cuenta que los gastos deben estar justificados para un importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, y originales por parte del subvencionado, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución Presupuestaria.
- La parte del gasto del proyecto o actividad no subvencionada se justificará con copias de facturas digitalizadas firmadas electrónicamente, que podrán ser sustituidas por la presentación de una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de subvención fue ejecutado en su totalidad.
- d) De los justificantes relacionados, se deberán adjuntar facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente, que deberán cubrir, al menos, el importe de la subvención concedida, y ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado. en la lista numerada. Para acreditar que se ha realizado el pago deberá presentar, junto con la factura, el comprobante de pago bancario (extracto bancario, débito o extracto bancario). Hay que tener en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados desde cuentas cuyo titular no sea la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:
- se dará preferencia a la presentación de facturas sobre recibos fiscales



- en ningún caso se aceptarán simples recibos y/o tickets de caja, notas de entrega, albaranes, recibos bancarios, etc.
- en el caso de facturas electrónicas, se deberá garantizar la autenticidad del origen y la integridad de su contenido mediante alguno de los medios legalmente previstos (firma electrónica, código de verificación...)
- de acuerdo con el carácter definitivo de las subvenciones, no se aceptarán facturas correspondientes a conceptos no presupuestados en la memoria.
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad que recibe la subvención
- cuando una entidad o empresa emisora de factura esté exenta del IVA, deberá acreditar fehacientemente la exención emitida por el organismo o administración competente
- las facturas o actas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y en el caso de personas físicas deberá hacerse constar en ellas la correspondiente retención del IRPF, así como la acreditación de que la misma se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
- los impuestos indirectos no se considerarán gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en cuyo caso, en el caso de facturas, los gastos acreditados se calcularán una vez deducido el IVA y el IRPF.
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como el pago de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención.
- cuando los gastos de alquiler estén justificados, el modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas del arrendamiento, así como fotocopia del contrato de arrendamiento
- cuando se incluyan gastos de seguro, se adjuntará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subsidiado y del recibo de pago

e) Relación detallada de otras rentas o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación de su cuantía y su origen, acompañando a las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de la no percepción de otras ayudas con la misma finalidad de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

f) El beneficiario deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración responsable del representante legal de la entidad receptora, acreditando los siguientes extremos:

- La veracidad de la información y la autenticidad de la documentación aportada.
- Que los justificantes de los gastos presentados hayan sido aplicados a la actividad o proyecto subvencionado.
- Que hayan sido pagados a sus transportistas o, en su caso, a los titulares del derecho que constituyan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan declaraciones incluidas en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetas a retención, que se haya aplicado la retención correspondiente, así como que haya sido declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria .



- Carta de pago de la devolución que procede en los casos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y los correspondientes intereses de demora (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los costes de la ayuda a justificar, es asumido por la entidad beneficiaria al no ser deducible.
- Que el programa o actividad subvencionada que se indica a continuación ha sido ejecutado en su totalidad.

h) En el caso de solicitar un anticipo, declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones o situaciones del art. 31,6 LSG.

i) La difusión pública de la financiación de la Concejalía de Participación Ciudadana, en cada una de las actividades para las que se concede esta subvención, según la memoria de actividades adjunta, se acreditará, mediante la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento la imagen corporativa.

Décimo.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente ES94 2080 0531 10 3040008569 (ABANCA).

Undécimo.- Antes de proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Décimo segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que indudablemente correspondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el período comprendido entre el 01/10/2023 y el 30/09/2024.

Decimotercero.- La realización de la actividad subvencionada, su adecuada justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios de la Concejalía de Participación Ciudadana. El técnico de la Administración General del servicio de Participación Ciudadana o la persona que lo sustituya emitirá un informe al respecto, expresando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o cumplido de manera defectuosa.

Decimocuarto.- La entidad beneficiaria deberá proporcionar toda la información que le requiera el Departamento de Participación Ciudadana y la Auditoría General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Decimoquinto.- El reembolso de las cantidades percibidas y el requerimiento de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una disminución significativa del proyecto subvencionado, traducible en términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no suponga un verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, la subvención se reembolsarse en la misma proporción. En todo caso, se reembolsará el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.



Decimosexto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la competencia sancionadora.

Decimoséptimo.- Se informa a la entidad beneficiaria que los datos personales facilitados en los anexos son imprescindibles para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento de la concesión objeto del presente acuerdo, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa que regula las subvenciones, con el fin de completar el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo es el responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 - RXPd del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos personales y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos se basa en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, de acuerdo con la normativa local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos también podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser contrastadas y comparadas con cualesquiera otras que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el organismo. Responsable del fichero (Diputación de Vigo). También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede obtener más información en la página web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Decimooctavo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por los pactos contenidos en este acuerdo; las



Bases de Ejecución del actual presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Decimonoveno.- Esta subvención quedará registrada en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2024).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo, en Vigo, fecha de firma electrónica,

Por el Ayuntamiento de Vigo

La Quinta Teniente de Alcalde y
Concejala de Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio,
Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las
empresas (Por resolución de Alcaldía de fecha
28/06/2024)

Ana María Mejías Sacaluga

Por la Asociación Gallega de
Amigos del Rocío de Vigo

La presidenta

Ana María Argibay Villaverde

La Secretaria del Gobierno Local
Susana Gallardo Fariña